## LEY Nº 2961 LEY DE 3 DE FEBRERO DE 2005

## CARLOS D. MESA GISBERT PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPUBLICA

Por cuanto, Honorable Congreso Nacional, ha sancionado la siguiente Ley:

## EL HONORABLE CONGRESO NACIONAL,

## **DECRETA:**

**ARTÍCULO 1º.** Se declara de prioridad y necesidad regional la construcción del puente en el río Chayanta, que vincula los Municipios de Toro Toro (Potosí) y Poroma del Departamento de Chuquisaca.

**ARTÍCULO 2°.** Para tal efecto se autoriza al Poder Ejecutivo realizar las gestiones necesarias.

Remítase al Poder Ejecutivo, para fines constitucionales.

Es dada en la Sala de Sesiones del Honorable Congreso Nacional, a los dieciséis días del mes de diciembre de dos mil cuatro años.

Sen. Mario Diego Justiniano Aponte PRESIDENTE EN EJERCICIO

Dr. Mario Cossío Cortéz **PRESIDENTE** 

HONORABLE SENADO NACIONAL DIPUTADOS

HONORABLE CAMARA DE

Por tanto, la promulgo para que se tenga y cumpla como Ley de la República

Palacio de Gobierno de la ciudad de La Paz, a los tres días del mes de febrero de dos mil cinco años.